



INSTRUCCIÓN TÉCNICA PARA EL PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE TALA O TRASPLANTE DE ARBOLADO URBANO ACTUALIZADA POR LAS RECIENTES MODIFICACIONES INTRODUCIDAS A LA LEY /2005 DE PROTECCIÓN Y FOMENTO DEL ARBOLADO URBANO DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

ÁMBITO NORMATIVO.

.- Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

.- Ley 9/2015, de 28 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas. El artículo 10 introduce modificación de la Ley 8/2005.

.- Ordenanza Municipal de protección, conservación y fomento del arbolado urbano de Villaviciosa de Odón, BOCM 16 de diciembre de 2020.

.- Ley 7/2024, de 26 de diciembre, de Medidas para un desarrollo equilibrado en materia de medio ambiente y ordenación del territorio. El capítulo II, artículo 4 introduce modificaciones de la Ley 8/2005.

PRINCIPIOS GENERALES.

1.- La normativa señala que se aplicarán las **medidas protectoras a todo ejemplar de cualquier especie arbórea con más de 10 años de antigüedad o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo** que se ubiquen en suelo clasificado como urbano.

2.- **Se hallan bajo las medidas de protección las palmeras** (familia Arecaceae) como los rebrotes procedentes de una misma cepa o raíz (comúnmente conocidos como "chupones") así como las especies clasificadas como alóctonas o invasoras. También los **setos** que estén constituidos por especies arbóreas.

3.- Queda **prohibida la tala de cualquier ejemplar arbóreo** que se halle bajo los criterios de protección de la Ley y/o la Ordenanza que no haya sido **previamente autorizada** por la Administración competente, independientemente de su estado fitosanitario, incluso los secos y los que supongan riesgo de caída inmediata.

4.- Se considera por la norma actualmente modificada **árbol adulto** para las plantaciones de reposición o compensación por tala de arbolado, aquellos con, **al menos**, un perímetro de tronco de diez centímetros medido a un metro de la base, en el caso de las frondosas o una altura de un metro y medio, en el caso de las coníferas.



PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y PROPUESTA DE ACTUACIÓN.

Se dan dos casos:

Caso 1.- Cuando la solicitud no sea causa de ejecución de obras de un bien inmueble, de reformas, de infraestructuras o por razones de cumplimiento de la Ley de Accesibilidad.

Caso 2.- Cuando la solicitud sea por causa de la construcción de un bien inmueble, de reformas, de infraestructuras o por el cumplimiento de la Ley de Accesibilidad.

DESARROLLO DE LOS DOS CASOS ANTERIORES:

CASO1.- SOLICITUD DE TALA, TRASPLANTE, PODA EXTEMPORÁNEA O DRÁSTICA QUE NO SEA MOTIVADO POR EJECUCIÓN DE OBRAS QUE CAUSE UN BIEN INMUEBLE, DE REFORMAS, DE INFRAESTRUCTURAS O POR RAZONES DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE ACCESIBILIDAD.

1.1.- Toda solicitud para la tala, trasplante, poda extemporánea o drástica sobre uno o varios ejemplares arbóreos o seto formado por especie arbórea, sin excepción sobre su estado fitosanitario, se ha de formular por el interesado previo ingreso de la **tasa** correspondiente (105,30 €) y con la aportación de toda la documentación que se requiere según el anexo que corresponda y que se halla incluido en la Ordenanza municipal publicada en la Web municipal y también de acuerdo con la presente instrucción.

1.2.- Constituirán una **excepción a la prohibición de tala** del arbolado urbano protegido, **los siguientes supuestos**, de acuerdo con la Ley 7/2024 que introduce modificación a la Ley 8/200 de protección de arbolado urbano de la Comunidad de Madrid:

a) Que el árbol se encuentre seco.

Instrucción: La actual modificación de la Ley 8/205 NO OBLIGA a la presentación de un informe suscrito por **técnico competente justificativo** pero sí a la reposición de un ejemplar adulto de la misma especie o equivalente y se aconseja que en la solicitud de tala ya se exprese por el interesado la intención de reponer el ejemplar en terrenos de su propiedad con otro ejemplar adulto de la misma especie o equivalente como señala la norma, con la correspondiente valoración que se podrá acreditar con presupuesto de vivero o empresa de jardinería con actividad dada de alta en el IAE, o bien se proceda a la compensación por medio de la monetización de dichos costes de reposición en el Fondo Municipal para el Fomento del Arbolado Urbano. Todo lo anterior resulta válido excepto en aquellos casos en que la muerte se produzca dentro del año siguiente en el que haya tenido lugar el trasplante del ejemplar o si existen indicios de que dicha situación ha sido provocada.

El presupuesto deberá contemplar los siguientes conceptos:

.- Suministro del árbol adulto con indicación de especie, perímetro o diámetro, altura y



edad estimada.

.- Labores de plantación: Apertura de hoyo, aportación de árido de drenaje y sustrato y relleno de alcorque.

.- Mantenimiento y riego durante el período de 1 año natural.

b) Que el árbol se encuentre severamente dañado por plagas y/o enfermedades o daños abióticos que comprometan su viabilidad futura, debiendo acreditarse este extremo mediante informe técnico suscrito por un facultativo competente, motivando la necesidad de la tala y la falta de viabilidad de tratamiento y recuperación.

c) Que el árbol suponga un riesgo para la seguridad de las personas o bienes, debiendo acreditarse dicho riesgo mediante informe técnico justificativo firmado por un facultativo competente.

Instrucción: Este caso se deberá documentar por medio de un informe técnico suscrito por técnico competente (rama agronómica o grado, incluso ciencias ambientales, con especialidad en arboricultura) que justifique de forma amplia e inequívoca, mediante la evaluación de indicadores técnicos o testificación instrumental, la acreditación del riesgo, así como la inviabilidad del trasplante. Este caso es el asimilable al contemplado en la Ordenanza como riesgo de caída inmediata, debido a causas naturales (mala formación e inclinación por encima de los umbrales admisibles, estrangulación del cuello del árbol con formación del conocido efecto de "*punta de lápiz*", raíces aéreas, etc.) o por efecto de causas accidentales extraordinarias como puedan ser fuertes rachas de viento, fenómenos meteorológicos como las ya conocidas DANAS, que hayan alterado las condiciones estructurales y de anclaje del ejemplar arbóreo, que la causa se halle en alguna clase de accidente, avería de agua que hubiese producido inundación o arrastres de tierras, etc. **En el anexo a la presente instrucción se incluye el contenido mínimo que debe tener el informe técnico justificativo que exige la Ley.**

d) En el caso de que la necesidad de tala se deba a daños causados por el árbol sobre estructuras (cimientos, muros, saneamientos, etc.), debiendo acreditarse dichos daños mediante informe técnico justificativo firmado por un facultativo competente (arquitecto, ingeniero, arquitecto técnico, ingeniero técnico o grado con especialidad en obra de edificación o civil)_que avale también la imposibilidad de tratamiento alternativo a la tala. La modificación a la Ley 8/2005 supone también modificación del artículo 12 de la Ordenanza en este caso en el apartado 12.2.c, en lo que refiere a la reposición del arbolado equivalente que **deja de imponerse la reposición a razón de un árbol adulto de la misma especie por año de vida del que se propone la tala.** En este caso queda incluido el de afección a vasos de piscina.

e) Que se trate de una especie exótica invasora de acuerdo con la normativa de aplicación y avalado por informe técnico suscrito por un facultativo competente.



En todos estos casos anteriormente expuestos, se podrá proceder a la tala del ejemplar arbóreo, previa autorización del órgano municipal competente, y se exigirá como reposición por la eliminación del ejemplar arbóreo la plantación de un ejemplar adulto de la misma especie. El informe técnico aportado deberá reflejar el estudio económico del arbolado a reponer, justificado por medio de la Base de Precios de Paisajismo vigente como fuente fiable o presupuesto de vivero o empresa de jardinería acreditados con alta en el IAE y que debe incluir al menos los siguientes conceptos:

- .- Suministro del árbol adulto con indicación de especie, perímetro o diámetro, altura y edad estimada.
- .- Labores de plantación: Apertura de hoyo, aplicación drenaje y sustrato y relleno de alcorte.
- .- Mantenimiento y riego durante el período de 1 año natural.

CASO 2.- SOLICITUD DE TALA, TRASPLANTE, PODA EXTEMPORÁNEA O DRÁSTICA QUE SEA MOTIVADO POR EJECUCIÓN DE OBRAS QUE CAUSE UN BIEN INMUEBLE, DE REFORMA, DE INFRAESTRUCTURAS O POR CUMPLIMIENTO DE RAZONES DE ACCESIBILIDAD.

2.1- Lo relacionado con la **tasa** indicada en el caso primero apartado 1.1 **no resulta de aplicación** al considerar que la tasa por el servicio de actuación urbanística para la obtención de licencia de construcción es un acto que recoge el de tala o trasplante. No obstante, **el informe técnico requerido a presentar reunirá las condiciones que figuran en la presente instrucción**, como documentación al margen del proyecto técnico que define la obra. Es decir, no se debe incluir en el mismo proyecto destinado a la obtención de licencia urbanística para la construcción, sino como documento técnico adicional.

2.2- Para este **caso 2**, resulta de aplicación lo expuesto en los anteriores apartados **a, b, c y e** del apartado 1.2. del **caso 1**.

2.3.-El informe técnico que se ha de aportar deberá justificar claramente la **no afección al sistema radical** del o de los ejemplares próximos a las obras y sus vaciados de acuerdo con el artículo 4.9 de la Ordenanza, atendiendo a los siguientes conceptos:

.- Zona de seguridad: Espacio sensible que debe respetarse para garantizar la estabilidad del árbol y donde se encuentra el sistema radicular. Para determinar su medida se aplicará la distancia correspondiente al radio de la base de su sistema radicular más un margen de seguridad de un metro. En los de porte columnar se debe añadir entre 2,5 y 4 metros al radio de la zona de proyección, siempre que los servicios técnicos municipales así lo informen.

.- Base de raíces: volumen de suelo que contiene la mayoría (90%) de las raíces leñosas. Tendrá consideración de la zona "base de raíces" el suelo determinado según la



siguiente tabla en atención al perímetro del árbol del que se trate a la altura de 1,30 metros:

PERÍMETRO DEL TRONCO (cm)	RADIO DE LA BASE DE RAÍCES (m)
Hasta 60	1,5
Desde 60 a 99	2
Desde 100 a 149	2,5
Desde 150 a 249	3
Desde 250 a 349	3,5
Más de 349	4

2.4.- Cuando los ejemplares arbóreos se vean **afectados por la huella de la construcción**, el informe técnico que se ha de aportar deberá recabar toda la obligada información que figura en la Ordenanza (inventario con descripción completa del arbolado, diámetro, edad, altura estimada, fotografías, documentación gráfica con la huella de las obras sobre el arbolado, etc....) con justificación de aquel arbolado que se desea conservar, así como descripción de los medios y las medidas de protección frente a las obras que se han de emplear. Se deberá justificar adecuadamente el **coste de reposición del arbolado equivalente** como señala la Ordenanza (art 13), principalmente con aplicación del cuadro de precios de la Base de Precios de Paisajismo vigente o con presupuesto aportado de vivero o empresa de jardinería acreditados y con alta en el IAE.

2.5.- En caso de **trasplante** se estará a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza, con especial relevancia la obligación de depósito de **fianza** para garantizar el éxito de la actuación y de acuerdo con el método de determinación de los costes de reposición del arbolado equivalente según lo ya expuesto.

2.6.- Se podrá proceder a la tala del ejemplar arbóreo, previa autorización del órgano municipal competente, y se exigirá como reposición por la eliminación del ejemplar arbóreo la plantación de un ejemplar adulto de la misma especie o equivalente por cada año de vida del ejemplar para el que se propone la tala. El informe técnico aportado deberá reflejar el estudio económico de los costes del arbolado de reposición, justificado por medio de la Base de Precios de Paisajismo vigente como fuente más fiable o presupuesto de vivero o empresa de jardinería con alta en el IAE y que debe incluir al menos los siguientes conceptos:

.- Suministro del árbol adulto con indicación de especie, perímetro o diámetro, altura y



edad estimada.

.- Labores de plantación: Apertura de hoyo, aplicación drenaje y sustrato y relleno de alcorque.

.- Mantenimiento y riego durante el período de 1 año natural.

El estudio de costes será en ejecución material, no incluyendo otros factores o gravámenes ni el IVA.

CONCEJALÍA DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.



ANEXO: CONTENIDO MÍNIMO DEL INFORME TÉCNICO JUSTIFICATIVO PARA EL PROCEDIMIENTO DE TALA, PODA Y/O TRASPLANTE DEL ARBOLADO URBANO EN RIESGO.

CONTENIDO MÍNIMO DEL INFORME TÉCNICO

Se considera **técnicos competentes** a: ingeniero técnico agrícola, ingeniero agrónomo, ingeniero técnico forestal, ingeniero de montes y las titulaciones de Grado que habiliten para el ejercicio de cualquiera de estas profesiones reguladas o en su defecto por un titulado universitario en alguna especialidad ambiental que acredite tener formación reglada en la materia.

El fin del informe debe ser la justificación de la actuación a realizar: tala, poda y/o trasplante.

Dicha justificación deberá basarse en un estudio detallado del estado del arbolado, en el que se analicen las alteraciones o defectos presentes y la probabilidad de que como consecuencia de los mismos se produzca el fallo de los ejemplares y de que a raíz del mismo se produzcan daños. La tala será la última opción, debiendo analizarse, en caso de que existan, alternativas a la misma que corrijan las alteraciones y reduzcan los factores de riesgo.

Para la evaluación del riesgo se deberá indicar el método seguido, dentro de los métodos de evaluación reconocidos y más habituales de empleo en arboricultura (SIA, ISA, VTA, QTRA...). En caso de que se emplee un método de evaluación propio se deberá aportar la descripción del mismo en documento aparte.

En la evaluación del riesgo se deberá incluir necesariamente y de manera individualizada para cada ejemplar:

1. Identificación del ejemplar o ejemplares sobre los que se pretende actuar y datos dendrométricos:

- Número ID
- Especie.
- Perímetro del tronco en metros en la base y a 1,30m del suelo
- Diámetro de copa: anchura máxima en metros
- Altura total en metros
- Altura de la cruz
- Edad estimada del individuo



2. Plano de situación o croquis de la urbanización situando cada uno de los ejemplares y fotografías de los árboles.
3. Descripción del entorno, tipología del espacio donde se ubica y condiciones que pueden contribuir a que se produzca un accidente
4. Descripción del árbol, carácter general y estado sanitario
5. Descripción de las dianas asociadas con ese árbol
6. Descripción y valoración de la severidad de todos los defectos significativos del árbol, analizando base, tronco y copa.
7. Determinación de la parte del árbol con más probabilidad de fallo dentro del periodo de evaluación, estudio del tamaño de esa parte defectuosa y del potencial de fallo asociada a ella.
8. Valoración justificada de la diana en relación a la parte más propensa a fallar.
9. Valoración del riesgo de accidente en función del potencial de fallo, tamaño de la parte susceptible de fallar y de la diana.
10. Determinación de los tratamientos a realizar para mitigar el riesgo.

El análisis del estado del árbol deberá valorar la vitalidad del mismo, así como la descripción de los aspectos morfológicos, fisiológicos, fitopatológicos, biomecánicos y dendroestáticos que influyan en la valoración del riesgo y permitan realizar la propuesta de actuaciones más adecuada.

Identificada la especie, se podrá realizar una descripción del modelo estructural al que responde, respuesta a la compartimentación, comportamiento estático (resistencia, flexibilidad, respuesta a la carga o el viento) o cualquier otro factor relevante para el análisis del riesgo.

A modo orientativo y de forma no exhaustiva se describe la información que podría recoger cada uno de los apartados indicados anteriormente, dejando a criterio del arbolista profesional la decisión de qué factores se deben incluir en el análisis, adaptando la descripción a la casuística de cada árbol analizado.

ANÁLISIS DEL ENTORNO:

- Se analizarán las condiciones de crecimiento del ejemplar, ubicación, tipo de superficie, características del espacio físico (existencia de restricciones al crecimiento en o bajo tierra), obras recientes, evidencias de levantamiento del suelo, características del terreno, origen del



mismo, profundidad, pendientes, drenaje, encharcamientos frecuentes, infraestructuras adyacentes, sistema de riego, si lo hay, exposición y vientos dominantes, direcciones u otras aspectos climatológicos de relevancia (temperaturas, heladas, existencia de tormentas, eventos de hielo y nieve) y cualquier otra característica relevante en el análisis de riesgo. Si se alude a direcciones de vientos dominantes u otros factores meteorológicos que acrecienten el riesgo se deberán justificar.

- Historial de incidentes o accidentes: Se recogerá en este apartado, si procede, el histórico de incidentes o accidentes en la zona como consecuencia de la caída de árboles o partes de los mismos.
- Historial del mantenimiento: podas, riegos, fertilizaciones, gestión de plagas, etc.

ESTADO DEL ARBOLADO:

- Se realizará una descripción del estado general y estado sanitario.
- La vitalidad del ejemplar, asociada a las reservas del árbol y a su balance funcional, podrá valorarse utilizando esta escala: Normal, Media, Baja, Muy baja, Decadente. Factores a analizar en este sentido son: el tamaño del follaje, color, densidad, elongación de las ramillas, desarrollo de barreras de cierre sobre heridas, presencia o ausencia de crecimientos epicórmicos, estado de la corteza, etc.

ESTADO MORFOLÓGICO:

Se describirán las características morfológicas del ejemplar, forma y características de la copa, presencia de inclinaciones y evolución de las mismas, estado de las ramificaciones, desequilibrios, podas previas, presencia de madera de reacción, porcentaje de copa vida, presencia de codominancias, etc.

BIOMECÁNICA:

Se analizará la presencia de anomalías en la estructura del árbol y en la geometría de sus ejes, para lo cual se analizarán la base del ejemplar, tronco y copa.

- Análisis de raíces y cuello radicular:

Se indican a continuación aspectos a tener en cuenta en la inspección:

- Cuello enterrado/no visible, Profundidad
- Presencia de raíces expuestas, heridas o minadas
- Presencia de insectos



- Engrosamiento basal, evidencia de rellenos
 - Estrangulamiento
 - Madera muerta/degradada/presencia de hongos/setas/exudaciones
 - Cavidades, % de perímetro afectado, profundidad de la cavidad
 - Grietas, cortes, raíces dañadas y distancia al tronco
 - Levantamiento del plato radicular
 - Debilidad del suelo
 - Crecimiento de respuesta
 - Existencia de cargas adicionales
 - Indicación de la principal preocupación respecto al estado de la copa y ramas y valoración de la probabilidad de fallo: Improbable/Possible/Probable/ Inminente u otra escala que se considere adecuada.
- Análisis del tronco:
- Se indican a continuación aspectos a tener en cuenta en la inspección:
- Corteza muerta/perdida
 - Color/textura anormal de corteza
 - Troncos codominantes, presencia de corteza incluida, grietas
 - Albura dañada o descompuesta
 - Duramen descompuesto
 - Cuerpos fructíferos
 - Presencia de insectos
 - Presencia de cancros, agallas, nudos
 - Daños por rayos
 - Presencia de cavidades/nidos y % de perímetro y profundidad
 - Inclinación en grados, con indicación de si se encuentra corregida. Si se tienen datos, evolución de la misma en el tiempo.



- Espesor de la pared residual (t), t/R, %
- Crecimiento de respuesta
- Existencia de cargas adicionales
- Indicación de la principal preocupación respecto al estado de la copa y ramas y valoración de la probabilidad de fallo: Improbable/Posible/Probable/ Inminente u otra escala que se considere adecuada.
- Análisis de la copa:
 - Se indican a continuación aspectos a tener en cuenta en la inspección:
 - Presencia de desequilibrios
 - % de copa viva
 - Grietas
 - Daños por rayos
 - Presencia de ramas o ramillas secas indicando el % sobre el total y el diámetro máximo de las mismas
 - Presencia de ramas rotas/colgantes, número y diámetro máximo
 - Codominancia
 - Corteza incluida
 - Características de las ramas estructurales
 - Identificación de uniones débiles
 - Identificación de cavidades/nidos y % del perímetro afectado
 - Presencia de ramas sobre extendidas
 - Fallos previos en ramas y presencia de ramas similares
 - Presencia de zonas con corteza muerta o pérdida de la misma
 - Presencia de cancros, agallas, nudos
 - Albura dañada o descompuesta
 - Duramen dañado o descompuesto



- Presencia de cuerpos fructíferos
- Historial de poda: Limpieza, aclareo, refaldado, desmache, reducción, corte al ras, colas de león, crecimiento de respuesta
- Existencia de cargas adicionales
- Indicación de la principal preocupación respecto al estado de la copa y ramas y valoración de la probabilidad de fallo: Improbable/ Posible / Probable / Inminente

ESTÁTICA:

Se realizará una estimación de los valores más significativos de la estática del árbol teniendo en cuenta sus dimensiones, exposición al viento, efectos palanca y el grado de excentricidad de su estructura, Dicha carga de podrá valorar como alta, media o baja.

POTENCIAL DE FALLO:

En función del análisis de la información recabada en los apartados anteriores se deberá estimar el potencial de fallo o probabilidad de que se produzca la caída de una parte del árbol según el estado del mismo y la probabilidad de que se produzca el vuelco del ejemplar en función de su estado y de las condiciones del suelo. Se justificará la conclusión a la que se llegue.

DIANA:

Se deberá realizar un análisis de la diana o blanco dentro del área de estudio, teniendo en cuenta las probabilidades de ocupación de peatones y vehículos, y la presencia de estructuras o bienes materiales que se pudieran ver afectados por el impacto del ejemplar o por la caída de ramas. Se justificará la conclusión a la que se llegue.

ESTIMACIÓN DEL RIESGO:

En función de las valoraciones obtenidas para el potencial de fallo y diana se deberá proceder a la estimación del riesgo. Se justificará la conclusión a la que se llegue.

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN, CONCLUSIONES Y PROPUESTA DE ACTUACIONES:

Como resultado de la evaluación realizada se realizará una propuesta, justificada y coherente con la misma, de las actuaciones necesarias para reducir el nivel de peligrosidad del arbolado, de cara a obtener autorización para las mismas, siendo las más frecuentes:

- PODAR: Se indicarán las actuaciones de poda necesarias como eliminar ramas secas, eliminar o descargar ramas, equilibrar la copa, etc.
- REFORMAR la estructura entera del ejemplar de cara a corregir errores pasados en las podas



que han originado una estructura inestable.

- TALAR: Cuando no haya otra solución para reducir el riesgo.

ARCHIVO FOTOGRÁFICO:

En todos los casos, las anomalías o alteraciones detectados deberán documentarse con el correspondiente archivo fotográfico.

NOTAS A LA PRESENTE INSTRUCCIÓN.

NOTA1 sobre los daños a estructuras: En caso de que la necesidad de tala se deba a daños causados por la vegetación sobre estructuras (cimientos, muros, garajes, saneamiento, vasos de piscinas, etc.) se deberá presentar informe firmado por un técnico especialista en construcción, arquitecto, ingeniero superior, arquitecto técnico o ingeniero técnico, que justifique suficientemente los daños causados por la vegetación. En caso de que se aleguen daños por raíces, podrán solicitarse, en caso de no presentarse catas en las que se manifieste realmente el daño alegado.

NOTA 2 sobre las medidas compensatorias: En el caso de que la tala sea la única alternativa viable y quede demostrada la inviabilidad del trasplante, se compensará dicha tala en virtud de los términos expresados en esta instrucción como por lo establecido en la normativa de aplicación.

NOTA 3 sobre la fianza vinculada al éxito de los trasplantes: Si la propuesta contempla el trasplante del o de los ejemplares, será preciso el depósito de la fianza correspondiente de acuerdo a lo establecido en el artículo 11.5 de la Ordenanza.

